

1879

Ceetas del Ayuntamiento
Sorba

En el pueblo de Jorba a quince de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve. Reunidos los Señores que forman el ayuntamiento
constitucional de este pueblo abajo suscritos, en el salon capitular
para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Martin Soto Alcalde Constitucional, abrio
se por dichos Señores la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. presidente que formulada
la cuenta municipal del ejercicio que finia en treinta y uno de
julio de mil ochocientos y setenta y nueve por lo tanto aquel presupuesto, la
Comision de presupuestos de este Municipio se ocupó en diez del
actual y conforme a ley en la redaccion del proyecto de pre-
suesto municipal extraordinario, que debia referirse en
el rubrico del corriente año economico a 1878 a 1879 y a
aprobado, cual documento se halla demanifestado para su re-
vision y aprobacion en su caso.

Se leyan los articulos de la ley municipal referentes
al acto y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion
y aprobacion de presupuestos y reconocidos el ayuntamiento que ha
tramitado conforme a intencion; de donde se aprobó el memo-
rial presupuesto en la forma que se expuso a continuacion.

Gastos

Cargas de Justicia.

Reunidos por ordenacion, por lo que queda pendiente de pago dentro de
los creditos del ulto presupuesto y en calidad de siguientes partes de estos

setenta y nueve. Reunidos en el Salón capitular del ayuntamiento que forman la Junta municipal de esta pueblo abajo suscitados para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martín Saló Alcalde Constitucional, abrió y por dicho Sr. Saló se manifestó que se va a la convocatoria interesada por el contenido de la propuesta de convocatoria del objeto de la reunión y por lo tanto replicado a todos los asistentes, que estudiando de un modo detenido el proyecto de presupuesto que va a discutirse y que se halla el manifiesto sobre la misma, lo aprueben siempre que del examen resulte sea de justicia.

Enjuego esto continuo un detenido debate terciando en él la mayoría de los asistentes, y

Resultando del examen, hallar muy copiosos los gastos que constituyen los gastos y así también los de los ingresos, en que aparecen medios de economizar ninguno de los primeros y ni mejorar los últimos.

Vistos y leídos los diferentes proyectos que tratan de la aprobación de presupuesto y del dictamen del Sr. D. Joaquín Linares y el dictamen de aprobación del proyecto hecho quince del mes de Enero: Acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario que se discute en el modo y forma que a continuación redacta y aprueba la Corporación Municipal, cuyo gasto que importan un total de trescientos ochenta y cuatro centimos, deberán cubriros por la explotación de

resultante del presupuesto anterior que según el acta de as-
tuto celebrada en treinta y uno de Diciembre último es la de
ciento cuarenta y siete pesos noventa y cuatro centimos y los
centos por la parte que se superan en el acta de aproba-
ción proyectando un presupuesto de déficit de ciento veinte
y cinco pesos setenta y nueve centimos por medio de econo-
mías realizables en el actual ejercicio ya que desde ahora
queda por la ley suspendido este presupuesto extraordinario
o adicional al ordinario ya aprobado.

Y así por terminada la sesión de la cual entiendo
la presente acta que firmo con miyo de que certifico.

Martin Sala José Novillo

~~Jose Sala~~ ~~Juanne Tubert~~

Juanon Marigo ~~Jayme Ruggos~~

José Boss
Jose Enrich

José Boss

José Sala

José Uole Ueris

D. José Solé y Palomas
 Pedro Lombana ^{Presidente} del Ayunt.^o Constitucio-
 nal del pueblo de Olesa de Balb. ^{de Balb.}

Certifico: que en el libro de actas celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal correspondientes al año 1879 se halla entre otras la que copiada a la letra dice así. = En el pueblo de Olesa de Balb. a ^{veinte} diez de Mayo del 79. Reunidos en el salon Capitular del Ayuntamiento los señores que componen el Municipio que abajo suscriben en union de los individuos asociados de la Junta Municipal que tambien suscriben para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Martin Yala Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. = Después de lo Presidente manifestó a la concurrencia que los crea enterados a todo por el contenido de la papelita de convocatoria del objeto de la reunion y por lo tanto les suplicaba que estudiando de un modo detenido el proyecto de presupuesto que iba a discutirse y que se halla de manifiesto sobre la mera lo aprueben siempre que de lo mismo resulte ser aquella medida la de justicia. = Exposi acto seguido un detenido debate teniendo en cuenta la mayoría de los asistentes, y = Resultando del examen hallar muy conformes los partidos que constituyen los gastos y así tambien los de los ingresos sin que aparezca medio de economizar ninguno de las primeras y ni de mejorar las ultimas. = Hechos y leidos de otra parte, las disposiciones que tratan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Regidor Sindico y acta de aprobacion del proyecto fecha 8, de Mayo de 79: aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario o adicional que se discute, en el modo y forma que se encuentra redactado y aprobó la Corporacion Municipal en el expresado día 8 cuyas gastos que ascienden a 1559 p. 77 cent. deberian cubrirse por la existencia resultante del presupuesto anterior que según el acta de arques celebrada en 31 de Mayo ultimo es la de 1568 p. 54 cent. y por medio de un repartimiento vecinal en su caso la restante suma de 191 p. 21 cent. = Se dió por terminada la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes que saben hacerlo e omitego el Sr. de que certifico. = Martin Yala = Pablo Valle = Jaime Subiat = Lou Buriñ = José Yala = José Provira = Jaime Puiggros = Por mi y por Ramon Canela que ha dicho no saber =

José Solé y Palomas = Por mi y por Ramon Canela que ha dicho no saber =

Para que conste de orden del Sr. Alcalde de Olesa de Balb. a 2 de Mayo de 1879

M. Yala

Martin Yala



N. 0.916.699

MAMONDO
Jose Sala
Jose Povina
Loreto
Por mi y por el Concejales
Don L. Lepart que no sabe firmar
Jose Yole Yoris

En el pueblo de Torla a treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon de la casa del comun los señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr Don. Martin Sala alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acto de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una circular que representa a cuentas municipales se encuentra continuado en el boletin oficial numero 261 de este año suscrita en fecha treinta del pasado Octubre por el Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia y deseando el ayuntamiento que aquella superior disposicion sea cumplimentada cual se requiere, acuerda que estudiandola detenidamente se confeccione por la Secreteria, el estado a que la misma alude arreglandose en otorgar la cuenta o cuentas municipales que hasta el presente faltan confeccionar, cuales se remitan con la brevedad requerida a la aprobacion del mismo Exmo Señor Gobernador Civil de la provincia.

Se dio por terminada la sesion de la cual se extiende la presente acta que firma con mi go de que certifico

Martin Sala
Jose Povina
Loreto
MAMONDO
Jose Povina
por mi

no como *trato* y a riesgo y preterencia del bono
jal que no saber por
Jose Salamanca Pedro de la Parra
Jose Gole Goris

En el pueblo de Tiba á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salora de la casa del Coman los *Señores* que forman el ayun^{to} Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde Constitucional abriose por dicho Tenor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Diose seguidamente cuenta del Real decreto fecha 29 del pasado Noviembre que suscrito por el Ministerio de Fomento se encuentra continuado en el boletin oficial num^{ro} 29 de este año y se que el cual establece reglas para premiar á los alumnos que mas se distinguan en los exámenes publicos que habrán de celebrarse en junio proximo, con motivo del fausto acontecimiento del enlace de su Majestad el Rey Don Alfonso con S. A. R. la Archiduquesa D^{ña} Maria Cristina. El ayuntamiento bien penetrado de aquella soberana disposicion y siendo su animo complimentar como á cumplimentado siempre todas cuantas disposiciones se han visto á luz. Acuerda tener presente la misma y encomendar á la junta local de instruccion publica su puntual y exacto cumplimiento.

Y sin mas asunto de que tratar se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman de que certifico.

Martin Sala *[Firma]*
Jose Goris *[Firma]*
KAMON
Jose Sala
Jose Goris



En el pueblo de Jorba a catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, en el salón de sesiones de la base capitular, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martín Salas los señores que componen el Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen, y D. Juan Font, cura Párroco, que concurren con los libros parroquiales de manifiesto. El Señor presidente declaró abierta esta sesión pública y mandó al infr. Sr. leer la lectura de todo el capítulo quinto de la ley de reclutamiento y cumplimiento del Excmo. de 28 de Agosto de 1878, de los artículos 15 y 17 de la misma y de las demás disposiciones posteriores. Practicada así y puestos de manifiesto los libros parroquiales, el empadronamiento general de vecinos de este término municipal y la lista formada en virtud de lo que previene el artículo 21.º de la Ley, se procedió a verificar el alistamiento para el servicio militar de todos los mozos que sin llegar a 21 años hayan cumplido o cumplan 20 desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año 1880, que son los llamados de cubria cuyo grupo el Ejército activo y la Reserva, comprendiendo así mismo a todos los mozos, casados o viudos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 25 años, no lo fueron por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, dando esta operación el resultado siguiente:

José Gasol y Quijga hijo de Magin y de Beatriz nacido en 15 Mayo 1860
 Juan Puigros Juan hijo de Jaime y de Francisca nacido en 25 Mayo
 Emilio Ribay Caudell hijo de Juan y de Francisca nacido en 16 Abril 1860

Ramon Vally foru hijo de Jori y Noranauim 27. Novimbr. de 1860.

Y no resultando mas cosas alistables de los documentos que se han tenido presentes al efecto; el siguiente acuerdo que de este acto se saquen las copias que sean necesarias y que autorizadas en forma se expongan por espacio de diez dias en el sitio publico acostumbrado de esta localidad, dando el Senor presidente por terminado el acto del alistamiento lo firma con los Sres. que asistieron a la misma y de todo ello como Secretario certifico.

Martin Sala

Ramon Bou

Jose Novira

Jose Sala

Jose Sala

Jose Vele' Goria

En el pueblo Forba a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Martin Sala, se abrio la sesion publica dandose cuenta por el Sr. presidente de que se habia recibido un edicto mandado expedir por el Exmo Genor Gobernador Civil de la provincia para fijarse como se ha fijado al publico, segun el cual D. Jose Maria Castellort y Martoreno de Barcelona ha solicitado una concesion minera de Aguas subterraneas con el titulo de La Divina en el cauce de las rieras Noya, Clariona, y Antera, en jurisdiccion de este pueblo, desde el paraje en que existe en el termino municipal de este pueblo un trozo de muro antiguo derribado a la derecha de la esparnada riera Noya remontandola en cuyo punto lindan sus margenes por



el Norte con Pelegrin Ueura y de D. José Borra y por el Sud con las de D. José Novira, hasta encontrar la bifurcacion de la riera Clariana, desde la cual se toma de la misma riera un ramal de quinientos metros, siguiendo la citada riera Oyoa por la derecha hasta otros quinientos metros mas alla de la bifurcacion de la riera Tetera de la cual se toma tambien otro ramal de doscientos cincuenta metros. Manifiesta ademas que el objeto de fijar al publico dicho Anuncio, es con el de que llegue a noticia y puedan, los que se crean perjudicados, oponer lo que estimen oportuno dentro del termino legal. Distantes convenientemente, acordaron tomar los informes necesarios y resolver en la sesion proxima venidera.

Y sin otro Asunto de que tratar se levanta la sesion de la cual estiendo la presente Acta que firman conmigo de que certifico

Martin Pala

José Borra

José Sala

José Borra

RAMON BOU

José Sala

José Ude

En el pueblo de Porta a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Martin Pala actual primer constitucional, se abrió la sesion haciendo presente el

precedente de que se principiaba dando cuenta del acuerdo
tomado en la sesion inmediata anterior, referente a la concesion
minera de aguas subterranas de las Sierritas de Blasiano y
Antesa solicitada por D. J. Maria Castellon, y practi vecinos
de Barcelona, y discutido convenientemente.

Atendiendo a que los linderos señalados por el solicitante
comprende dentro de su zona la Fuente de Canalet, la cual
es la unica con que se abastecen este pueblo.

Atendiendo a que la extencion que pretende tambien
en la Sierra Antesa podria causar perjuicio tambien a la
servidumbre publica que de aguas para el riego y usos
domesticos viene disfrutando este pueblo.

Acordando que se eleva al Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia, una instancia de oposicion a la
pretension de D. J. Maria Castellon, en la cual se
alegan los motivos que se crean necesarios para que no se
perjudique este pueblo en los servidumbres de que viene dis-
frutando satisfaciendole aque importe del capitul. de impuestos.

Y un muy acertado de que tratase se levante la sesion
de la cual entiendo la presentada que firmara como
yo el Secretario de que certifica. = Yo del actum prenyquest =
val. Martin Sala

[Signature]
Jose Coma

Jose Maria
Jose Sala

NUMERO 1100

Jose Sala Jose Cole

En el pueblo de Jorba a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon capitular los

que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo un-
citos para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la
presidencia del Sr. D. Martin Sata actual presidente constitucio-
nal, abrio por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la an-
terior fue aprobada.

Como lo qualaba el Sr. presidente y recordo a la corpora-
cion el deber y obligacion en que se encuentra de confeccionar por
todo el mes pasado a principios, las listas electorales de ayunta-
miento y Diputacion provincial y de verificado ya como
y conformo prevenen el capitulo tercero de la ley vigente municipal,
rectificando el libro padron de vecinos que ha de servir de base, a
que el art. veinte y dos de la ley de veinte y siete de mil ochocien-
tos setenta y cinco en consonancia con la de diez y seis de diecinueve de
mil ochocientos setenta y seis, que dice no baxado faltar a la
corporacion a los preceptos que la ley le tiene encomendados.

El ayuntamiento hecho muncioso cargo de cuanto pre-
viene en las disposiciones legales que se han citadas, y abundando
de igual sentimiento que en la cuestion presente abunda el
Sr. presidente, acuerda que por la Secretaria municipal
se confeccionen cual es deber las listas objeto del presente
acuerdo, debiendo aquellas quedar definitivamente arregladas,
por todo el mes de Enero proximo, a fin de que el quince
de dicho primer de Enero queden aquellas dichas listas, apa-
recen como esta prevenido, al publico, hasta el quince del
propio mes y hecho quiesca, debiendo ponerse en conoci-
miento de esta propia Corporacion para su caso, resol-
ver conformo prevenen el art. 25 de la primera de las leyes
citadas y las reclamaciones que contra la misma lista se hubieren

presentar.

Y un mozo asento de go. teatas e levanta la sesion de la casa
cubriendo la sesion de acta que firmar con miyo e de los de quieros
hijos = lo recomendados = puereruen by = valer &

Martin Sala



Jos. Berra

Jos. Berra

MARTIN BERRA

Jos. Berra

Jos. Berra



N. 0.136.361



que motivó la suposición de algunos
de que eran en suero elevadas los gastos.
Se les dió la más clara y franca expli-
cación por el Señor presidente e indi-
viduos de la Comisión y se convencie-
ron de la necesidad absoluta que tiene
el Municipio de hacer frente á cuan-
tas obligaciones se consignaron en el pro-
yecto y teniendo de otra parte en cuen-
ta que no existen otros medios legales
para cubrir aquellas gastos, que los que
como ingresos figuran en el repetido
proyecto se verifican unánimemente apro-
bar como aprueban sin modificación
sin alguna el repetido proyecto del
presupuesto municipal por lo que
declaran que los gastos del presupuesto
que son

Por atenciones puramente municipi-
pales gastos de instrucción pública y car-
selario del partido según y conforme
se detallan en el proyecto.

22.600 '79

Por el contingente provincial y atrasos
según la oportuna relación.

1777 '21

Suma

42.377 '00

Sean cubiertos con los recursos propios

Legales siguientes

Por un reparto vecinal sobre las diferentes utilidades	2328'72
Por el recargo del 10% sobre el total de rigura amillaramo	205'58
Por el recargo del 10% sobre la cuota de matrícula	8'00
Por el 10% sobre el pago de consumos y censales	392'20
Por el recargo del 10% sobre el valor de las vedulas personales	15'00
<u>Suma</u>	<u>2949'50</u>

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal que ha de regir durante el proximo año economico y ante de llevar a cabo la misma consideraron en deber hacer presente que el reparto vecinal que figura en primer lugar sobre utilidades personales, ha de considerarse como tales las partes de frutos que perciben diferentes vecinos y hacendados forasteros, pues que en otro caso seria aparente el ingreso y real deficit, quedando inutilizada la D. D. local en su marcha ordinaria por no poder cubrir las atenciones mas apremiantes, por cuanto no se como en en el pueblo otras utilidades que aque hay ni se crea existen por cuyo motivo no lo consignaron en la presente acta afin de que haya en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil a quien se remite en tiempo habil un ejemplar



N. 0.136.360



del presupuesto con testuicio
de este acuerdo a los efectos del artículo
150 de la ley municipal vigente, y se
dio por terminada esta que firmante,
Senores, asistentes, que saben hacerlo con
sinigo de que certifico

Martin Sala
Pablo Salas
Jaime Tubert
Jose Sala
Jose Enrich
Jose Novira
Jaime Puygros

Por mi y por Ramon Canch que ha dicho
no saber Josehle

Ramon Navirgo

Por mi y por los asociados Magin
Zurac y Mariano Sala que no saben

Jose Bon Jose Yile

En el pueblo de Torba a treinta de Mayo de
mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon de la
casa capitular los Señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional abajo suscritos para celebrar sesion publica
ordinaria bajo la presidencia del Señor D Martin Sala
alcalde Constitucional habiéndose por dicho Señor la sesion
y leida el acta de la anterior fue aprobada seguidamente
el expresado Señor presidente manifesto a la Corporacion que
el comisionado por este Ayuntamiento D Jose Novira pa-
ra presentar los quintos del actual recemplazo a la caja de la
provincia se le habia presentado dandole cuenta de haber

cumplido su cometido y presentando además la cuenta de gastos que le ocasionó aquella comisión la cual importa la suma de
 pesetas
 centimos y como sea superior á la que aparece consignada en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio procedia segun su opinion satisfacer el exeso, de la partida consignada en el mismo presupuesto á imprevistos.

El Ayuntamiento impuesto muy conforme de cuanto acaba de manifestar el Señor presidente y considerando justa la idea emitida por el mismo acuerda: que el exeso de
 pesetas
 centimos que aparece entre la partida consignada en el expresado presupuesto y en la que como gastos presenta el mencionado comisionado se satisfaga por la partida consignada á imprevistos siempre que aquella sea suficiente, y de no que se consigne á quel mismo exeso en un presupuesto adicional

Se levanto la sesion firmando los asistentes la presente acta conmigo el Secretario de que certifico

Martin Sala

Pablo Dulles

Josme Tubert
Jose Sala

Jose Enrich

Jose Novira

José Golé

En el pueblo de Torba á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que suscriben con asistencia de un triple numero de vecinos contribuyentes en representacion de todas las clases, en el salon de la casa Capitulada, para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala Alcalde Constitucional al abrirse por este Señor la sesion manifestando que segun la circular del



N. 0.136.359



Exmo Señor Director General de Impuestos que figura con-
tinuada en el Boletín Oficial número 46 del pasado año y que
lleva la fecha de veinte y cinco Mayo del año último, cuyo
cumplimiento recuerda en su citada circular de fecha veinte y
ocho pasado Mayo el Ilustrísimo Jefe Económico de la provin-
cia, debe darse precisamente hoy cumplimiento a lo prescripto
do por el artículo 186 de la instrucción para la Admon y cobran-
za del impuesto indirecto de consumos de veinte y cuatro de Ju-
lio de mil ochocientos setenta y seis y acordar en su consecuencia
el medio ó medios en que haya de hacerse efectivo el cupo de con-
sumos y cereales y el de sal que corresponda satisfacer este pueblo
en el próximo venidero año económico de 1879. á 1880 con mas los
recargos municipales autorizados ó que se autorizen por la ley.

El Ayuntamiento y asociados bien penetrados de la circular del
Exmo Sr Director General de Impuestos que se ha leído por el
infrascrito Secretario y persuadidos de los altos fines que en la
misma se propone la Superioridad acuerdan: que el cupo re-
ñalado por consumos y cereales y el de sal con sus respectivos re-
cargos se haga efectivo por medio del repartimiento vecinal sien-
pre que no pueda hacerse como es de creer por ninguno de los me-
dios que autoriza el mencionado artículo 186 de la instrucción re-
ferida instruyéndose á cual fin el oportuno expediente que acre-

dite aquella imposibilidad fijandose para ello en las fechas que señala la circular del Jefe Economico que en principio se ha citado y luego remitase para su aprobacion a la mencionada Autoridad del Jefe Economico y una vez obtenida la aprobacion que se confeccionen ambos repartos conforme lo preceptuado en las disposiciones legales.

Se dio por terminada la sesion firmando la presente acta conmigo el Secretario de que certifico que de antemano y con las formalidades prescritas por la circular del J. J. Jefe Economico de la provincia fecha veinte y ocho del mes de Mayo han sido designados por la muerte = esta adicion vale

Martin Sala

Jose Enrich

~~Jose Sala~~

Josme Tubert

Jose Novira

P. Valla

Josme Ferreros

Josme Ferreros

Por mi y por Felix Aruban, Pedro Bonich y Magina Regordona que han dicho no saber Jose Bonich, por mi y por los asociados Jose Bonich, Pelegrin Guana, Pedro Lepant, Salvador Bonich y Juan Bonich

MEMORON BON Niquel Palermas

Josme

por mi como Secretario y a su vez y presencia de los asociados Magin Ducalt, Jose Bonich e Pedro Ducalt y del concejal Sr. Domenech

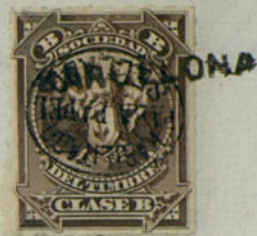
Jose M. Ferreros

En el pueblo de Forba a diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los Señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que suscriben para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala Alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de la circular que del M. J. J. Jefe Econo-



N. 0.136.358



miso se encuentra continuada en el Boletín Oficial número 74, según la cual ha de procederse a la renovación por mitad, de los individuos de la junta pericial teniendo para ello presente las formalidades prescritas en las Reales Ordenes, en la circular citadas. Se hizo presente que habiendo sido reclamado aquel servicio con una singular premura había la alcaldía cumplido ya en parte, el mismo puesto que en primero de los corrientes se remitió a la Superioridad el citado reclamado figurando en el mismo como perito nombrado por este Ayuntamiento el vecino D. José Pou y Arné y como suplente D. Jaime Subert y Martí, así como las correspondientes dos propuestas en tema para peritos y una para suplentes que ha de nombrar la Admón.

Se trató luego del modo como debían ser designados los individuos que por efecto de los nuevamente nombrados habían de cesar en sus cargos y apear de que nada expresan sobre el particular las referidas Reales Ordenes y considerando de otra parte que procede designar aquellos por medio de un sorteo, así se acordó señalando el mismo para cesar en el cargo que desempeñan los individuos siguientes D. Ramon Pou, D. Jaime Martí, D. José Rovira y D. Jacé Torba peritos y Felix Arbau y Jaime Llorca suplentes.

En este estado y no habiendo otro asunto mas de que tra-
tar se levanto la sesion firmando la presente acta conmigo
de que certifico

Martin Sala

Jose Enrich

Jose Gela

Jose Noviny

Yo me subscribo por mi y por el concejal Don
Domenek que no sabe fir-
mar a mi mejo

Jose Gela Noviny

En el pueblo de Torba a catorce de Abril de mil
ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon de la
Casa capitular los señores que forman el ayuntamiento Constitucio-
nal de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion pu-
blica ordinaria bajo la presidencia de D. D. Martin Sala,
alcalde Constitucional, abrio por dicho Señor la sesion ma-
nifestando que segun el articulo 3o de la ley electoral de
2o Agosto de 1870, debe este ayuntamiento publicar en definitiva
en la ley electoral de Ayuntamiento y Diputacion provin-
cial designand a la vez el local que ha de servir de colegio
electoral en las proximas elecciones municipales cuyo cum-
plimiento recuerda un circular de fecha 12 del actual al Excmo
Señor Gobernador Civil de la provincia previniend en aque-
llo remitir a aquel gobierno con toda urgencia los cuden-
tes talonarios para estampar en los mismos el correspondien-
te en reco de la provincia.

El Ayuntamiento visto la expresada ley y circular y te-
niend en consideracion que el local que hasta ahora
ha servido de colegio electoral in opra aquellas como



N. 0.136.357



didado acuerdan: que los lios ultimados se publiquen
irremisiblemente mañana, exponiendolos como esta prevenido,
al publico jura conocimiento de lo elector y que atendidas
las circunstancias y capacidad del local, tengan lugar las
elecciones municipales en el departamento sala que expite
en caso el vecino don Jori Torria haviendose publico al ob-
geto de que no pueda caber ignorancia. Se acuerda tambien
que por el Jefe municipal se provea a los electores de la comi-
pendiente de cada elector, luego de uldad, conforme esta pre-
venida.

Se dio por terminada la sesion firmando todos la presen-
te acta conmigo el Secretario de que certifico = 1 = que han
de celebrarse durante las primeras quince del instante Mayo =
vale una adiccion.

Martin Pala Jorrio Tubet

José Enriol

José Sala José Ferrer

por mi y por el concejo don Domenech quem solo
firmo a su vez y presencia José Cole Ferris

En el pueblo de Jorrio a cuatro de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve. Reunidos en el salon capitular del ayuntamiento.
Los tres que componen el ayuntamiento que abajo firman para

celebrar su sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don
D. Juan Sala de la Com. de Abos por dicho Sr. Don Sala
y leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamen-
te de orden del Sr. presidente se dio lectura de la Real
orden o Decreto que del Ministerio de la Gobernacion se en-
cuentra contenida en el Boletin Oficial Numero 9.º y que
dual, han de tener lugar las elecciones ordinarias para
la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos, los dias 10, 11,
12 y 13 de los corrientes.

Exposo a senyor senyor el Sr. presidente, que confor-
me al articulo 1.º de la Ley que previene la designacion de la per-
sona que debe presidir la mesa interior y hacer publica
su nombre asi como los dias señalados para la eleccion y el
local fijandose a la parte exterior del mismo los libros de
electores. El Ayuntamiento bien penetrado de cuanto preceptua la
ley en sus diferentes articulos y deseando no faltar al
cumplimiento de la misma, acuerda designar como pre-
sidente interior de la mesa electoral al ciudadano D. Ma-
tin Sala haciendo publico no solo en acuerdo con el
nombre de la persona que ha de presidir la mesa interior
colocandolo por nota y al principio de la lista de los electo-
res a la parte exterior del local designado de ante mano
y en un decretico del ayuntamiento de que tambien y
por medio de pregon los dias que han de tener lugar la ele-
ccion. Se dio por terminado la sesion por mandado de su señoria de
la comision de que certifico = Lo que donde aquella ha de tener
lugar = vale esta edicion.

Martin Sala Teniente Jefe
20

Jose Lorcib Jose Pala Jose Garcia

por mi como Seco y juramentado por Doneneth que no
sale fama a los reyes - Jose Pala Garcia

En el pueblo de Jorba a veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos setenta y nueve se reunieron los Secos que forman
el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos en el
salon de la casa del comun para celebrar union publica extraor-
dinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Saldañeda
Constitucional y con asistencia de los vecinos contribuyentes D.
Ramon Pariz, D. Jose Solé, D. Jose Boixach, D. Jose Martí,
D. Jose Torra, D. Jose Boné, Don Ramon Boné, D. Miguel
Palomay y D. Jaime Puiggrós que fueron avisados de antemano
no obstante de lo que previene la disposicion 34 de la circular
de la Direccion general de Impuestos fecha 25 Mayo de
1879 con continuada en el boletin oficial de 29 de aquel
propio mes. Acto seguido quedo abierta por disposicion del
Sr. presidente la sesion y hallandose preparada una comision
a disponer la lectura de la circular referida y después de hecho
presente que no habia la Adm. Economica avisado aun
la aprobacion del expediente de medio y que no se hallaba por
lo mismo autorizado el reparto se procedio no obstante al sorteo
prevenido en la disposicion 33 de la mencionada circular ha-
biendo quedado o resultado elegido para cada uno de los
tres clases de mayores, medianos e inferiores contribuyentes que
a los efectos de aquella soberana disposicion se dividieron el

En el pueblo de Torba a veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon capi- tular del Ayuntamiento los Señores que forman la Corpora- cion municipal de este pueblo a bajo suscritos para cele- brar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Martin Sala Alcalde Constitucional; abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la ante- rior fue aprobada.

Dada cuenta de la circular fecha 11 del actual que del Excmo Señor Gobernador Civil de la provin- cia se encuentra continuada en el boletin oficial Numero 115 de este año, segun la cual aquella supe- rior autoridad dispone que en conformidad a la vi- gente legislacion se formulen y remitan a la misma las propuestas en tema de tres padres de familia que han de formar parte de la junta local de instruc- cion. El Ayuntamiento despues de deliberado suficien- temente el asunto y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los vecinos D. Jaime Tubert y Marti D. Pablo Valles Muntane y D. Ramon Marigo y Enrich, acuerda continuar a aquellas en primer lugar de las respectivas temas, dejando al juicio y buen acor- do del Señor presidente la eleccion de los restantes seis padres de familia que han de figurar en segun- do y tercer lugar de las expresadas temas cuales debera remitir el mismo Señor presidente, con- oficio acompañatorio, al referido Excmo Señor Go- bernador Civil de la provincia para su superior aprobacion y consiguiente eleccion de los tres pa-
Acio

dos de familia.

Se dio por terminada la sesion firmando la presente acta conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Sala

~~Pablo Valles~~

Jaime Subert

Jose Enrich

Jose Sala

Jose Novillo

Jose Lole Gero

En el pueblo de Sorba a primero de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon capitular de la casa consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala alcalde Constitucional y que debe por mitad cesar en sus cargos para ser reemplazados los Señores D. Jose Enrich Canet, D. Jaime Subert, D. Jose Domenech Masons y D. Pablo Valles Martane, por los Señores Don Ramon Pou, D. Jose Lole Puja D. Jose Corra y Abello y D. Pedro Lalopart y Marti, elegidos concejales en las elecciones municipales verificadas en los dias, once, doce y trece del ultimo Mayo. Siendo la hora de las nueve de la mañana y estando reunidos ademas de los mencionados Señores los individuos de la Corporacion que les corresponde continuar D. Jose Sala bauley. D. Jose Corra Puera y el mismo Señor presidente declaró esta abierda la sesion individual ordenando a mi el Sr. Sec. de dar fe para del Real Decreto fecha doce Abril ultimo, en el que manda proceder a la eleccion parcial o hecha de la mitad del Ayuntamiento y de los actiues, § 2.º al § 7.º de la ley municipal vigente. Hicieron la lectura y depositaron sobre la mesa por los concejales, señores los mismos que los acreditaban como a tales y el a

calde presidente el baston de mando, declaro este constituido y
posicionado el nuevo ayuntamiento retirandose a otro continuo del
salon los concejales salientes

Seguidamente y feniendo a la vista los respectivos actas de
escrutinio generales celebrados en once de febrero de mil ochocientos
setenta y siete, en diez y ocho del mismo mes, se procedio a
recuento de los votos que obtuvo cada concejal y reunidos segun
el de mayor edad y de los que obtuvieron mayor numero, el con-
cejal D. Jose Novoa y Parra en conformidad al articulo 5.^o
de la referida ley municipal, le fue conferido el cargo de
presidente interino, quien parando a ocupar la silla y pre-
sidencia, despues de con arreglo a la ley, todos los concejales
presentes, despues de haber escrito en una papeleta el nom-
bre de una sola persona del seno de la corporacion que debia
elegirse por alcalde primer, la depositaron doblada una a
una y por orden de voto, en la urna que al efecto se hallaba pre-
parada. Hecho cuya operacion, mandó el Sr. presidente
interino a mi se Sr. inpro. tomase nota del escrutinio para
conignarlo en la presente acta; hechas las siete papeletas, obtuvo
seis votos el concejal D. Martin Sala Torrey uno el otro con-
cejal D. Jose Sole y Riba habiendo por lo tanto sido pro-
clamado alcalde presidente del ayuntamiento el referido concejal
D. Martin Sala Torrey, quedandole el baston de mando que
acepto sin reclamacion alguna.

Acto continuo ocupando el dicho Sr. Sala la
presidencia del ayuntamiento hizo presente a la corporacion que con
arreglo al articulo 5.^o de la referida ley municipal debia la
misma proceder a la eleccion de un concejal que le repre-
sente en todo lo juicio promovido, o que sea necesario promover

en defensa de los intereses del Municipio, y habiendo tenido lu-
gar la eleccion fue proclamado para dicho cargo el Regidor
D. Jori Sala y Gualle, Pregonero a enumerar los concejales, y en
virtud de aquellos dichos actos de constitucion general, quedaron
definitivamente ordenados de la manera siguiente: Concejales
Decano primero D. Jori Novas Tancera, Numero dos Jori Sa-
la Gualle, Numero tres Ramon Novas, Numero cuatro Jori Sa-
la y Gualle, Numero cinco Jori Novas y Abello, Numero seis Pe-
dro Lopez, y siete.

Dada posesion de sus cargos a los concejales electos, y termi-
nada la eleccion de Senales y numerados, los Regidores, el ayun-
tamiento paso a ocuparse de los dias y horas que comunmente
debe celebrar sus sesiones ordinarias, y despues de haber sido su-
ficientemente discutido el asunto, se acordó celebrar el Domingo
de cada semana a las diez de la mañana. En este esta-
do el tenor precedente de lo que se termino la sesion inaugural
firmando todos los concurrentes, la presente acta conmigo el se-
cretario de que certifico. Por mi y por el concejal J. Novas por don Manuel
Martin Sala *que yo se la firmo* J. Novas y Abello

Joserra Subert Jose Corrich
Jose Sala Jose Novas
Jose Sala *por mi y por el concejal Pedro Lopez*
Jose Sala *que yo se la firmo* Pedro Lopez
Jose Sala Jose Gole Gole

En el pueblo de Jorba a diez de Julio de mil ochocientos veinte y
nueve. Reunidos en el salon de la casa del comun los dichos gober-
nantes el ayuntamiento constitucional de este pueblo anudado, al man-
dar para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia

del Sr. D. Martin Sala alcalde constitucional, abien
la sesion y leida etaca de la anterior fue aprobada.

Acto continuo el Sr. presidente manifesto a la corpora-
cion que con arreglo al art. 60 de la ley municipal de 20 de
Octubre de mil ochocientos, setenta y siete debia acordar el nu-
mero de comision, en que podria dividirse el ayuntamiento, confiando
a cada una todos los negocios generales de uno o mas ramos
de los que la ley pone a su cargo, y determinar el numero
de que han de componer, y en atencion a que en esta pue-
blo son insignificantes los negocios, al par que muy reducido
el numero de individuos que forman la corporacion, se acordó
de por el ayuntamiento dividirse en dos, solo e independiente, como
son, como son de Instruccion publica y Beneficencia y Sa-
nidad, repartiendose en la primera D. Jori Salas basulto, D. Jori
Sole y Ribera y D. Jori Torra y Abello, y en la segunda D. Jori
Rosas Garcia, D. Pedro Abellan, y Jori, y D. Ramon Tor-
ramand, ademas y segun ley, todos los individuos del municipio
la de contabilidad, presupuesto, y consumo.

Seguidamente y en conformidad al art. 156 de la referida ley
municipal, se procedió por la corporacion al nombramiento de
un concejal contador o interventor y habida razon de las cir-
cunstancias que concurren para el desempeño del cargo, en
la sesion del Señor D. Jori Torra Abello se acordó confe-
rir al mismo, el cargo antes dicho del concejal interventor.

Incontinenti se dió lectura de la circular fecha ca-
toce del mes junio que del Sr. D. J. J. de la comision en
peñas de extraccion de la riqueza territorial que se agremia-
do, de la provincia se encuentra continuada en el Boletín de

cial Num 145 de esta ley, y habiendo razon de que por efecto de la
renovacion del ayuntamiento han de ser en el campo de individuos
de la junta municipal de amillaramiento, los concejales se
hayan de ser Luis de Bancos de Jaime Pubert Marti y don
Pablo Valls, oportuna acuerdo el ayuntamiento nombra en su em-
plazo de aquellos a los señores don Jose Torra Abello, don Jose
Rovira Paredes y don Jose Solé y Ribá debiendo ponerse en su
ultima resolucion en conocimiento del jefe conforme a esta
re ordenada. Y deviene por terminado la sesion primer

de presentada esta congreso de que certifica

Martin Sala

Jose Sala

Jose Perera

por mi y por el concejale don Agustin
Ramón Rov

Jose Solé y Ribá

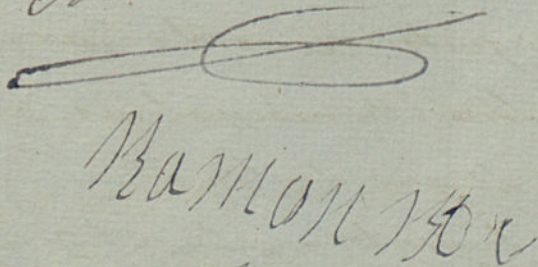
En el pueblo de Torba a tres de Julio de mil ochocien-
tos setenta y nueve. reunidos los señores que forman el Ayun-
tamiento Constitucional de este pueblo que se anotan al
margen, en el salon de la casa del comun para celebrar
sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr
D. Martin Sala Alcalde Constitucional abriose por dicho
Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

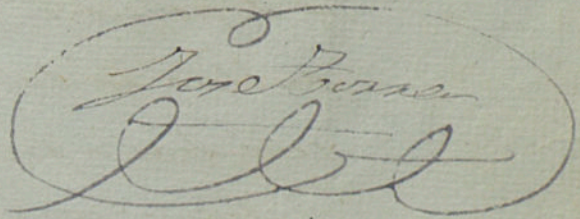
Seguidamente se ha dado lectura de los articulos del
capitulo 33 de la vigente ley municipal y atendido a que
es llegada la epoca que el Ayuntamiento debe proceder a
la formacion y publicacion de las recciones para en tiem-
po oportuno y dentro de lo que preceptua el articulo 68 de

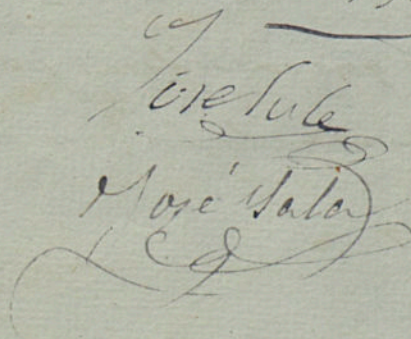
dicha ley pueda nombrar con las formalidades apre-
ciadas los individuos asociados que han de componer con
el Ayuntamiento, la junta municipal, despues de dis-
cutido el numero de vecinos porque ha de dividirse
el vecindario y los individuos o vecinos que han de ingre-
sar a cada una de aquellas; Se acordó: que fuera el
de tres el numero de secciones denominadoras, la prime-
ra de mayores contribuyentes, la segunda de medianos con-
tribuyentes e industriales y la tercera de infimos, jorna-
leros, y aparceros ingresando respectivamente tres, dos
y dos vecinos a cada una de las mismas.

Se acordó luego: que por la Secretaria se formularan
acto seguido las listas de contribuyentes divididas en
secciones y en la conformidad expresada en la regla
segunda del articulo 66 de la memorada ley esponien-
dolo acto seguido al publico, a los efectos del articulo
67 de aquella propia ley. No habiendo otro asunto de
que tratar se dio por terminado. el despacho firmando
todos la presente acta conmigo el Trio de que certifico.

Martin Pala


MARTIN PALA


Jose Berra


Jose Sala

Jose Berra
Por mi y por el Concejal
Pedro Salazar, que no sabe
Jose Cole Veru

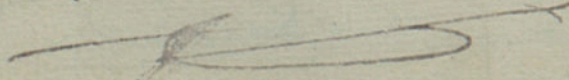
En el pueblo de Porba a veinte de Julio de mil ocho-
cientos setenta y nueve. Reunidos en el salon Capitular
del Ayuntamiento los Señores que forman la corporacion
municipal; que suscribe para celebrar reunion publica

ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala
Alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion
y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifesto el Sr presidente que habiendo la junta
repartidora de consumos cumplida fielmente su mision
habia en fecha de ayer presentado debidamente ultimados
los repartos del cupo de consumos y cereales con sus
autorizados recargos, y los de la sal, ambos pertenecientes
al actual ejercicio. Que hallandose los mismos de ma-
nifiesto sobre la mesa y siendo deber del Ayuntamiento
examinarles, por si se hallan conformes y arreglados
a instrucion podia el Ayuntamiento emprender aque-
llos trabajos y de resultar como es de creer acomodados a
la legislacion vigente procede acordar que se espongan
al publico por el termino de ocho dias.

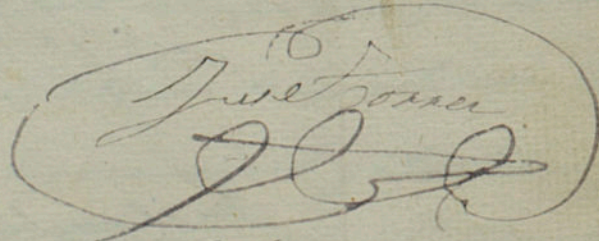
El Ayuntamiento hecho cargo de cuanto acaba de
manifestar el Sr Alcalde presidente, enterado por
lectura, de la circular importante de la Direccion Jral
de Impuestos, fecha veinte y cinco Marzo del ultimo
y examinados con suma detencion los repartos que se
han hallado conformes y acomodados a la instrucion
y disposiciones vigentes; acuerda que se esponga al
publico en la Jria Municipal por el termino de
ocho dias a fin de que dentro el mismo puedan pre-
sentar los contribuyentes en el continuado las rela-
maciones de agravio que consideren justas. Se dio por
terminado el acta firmando la presente conmigo el
Sr de que certifico

Martin Sala



Juan Antonio Bero

José Sala



José Sala
Por mi y por
el Concejo Pedro Bero
Juan Sala



N. 0.153.489



En el pueblo de Torba a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon capitular los Señores que forma el Ayuntamiento Constitucional anotados al margen para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala alcaide Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Señor presidente que conforme pueden haberse enterado por la esdula de convocatoria, el objeto de la reunion es solo y esclusivamente el de resolver cuantas reclamaciones haganse presentado acerca el reparto de consumos y cereales y el de la sal correspondiente al actual año, durante los ocho dias de exposicion al publico, que finen con esta fecha y las quejas que en el acto mismo presenten los vecinos sobre aquellos dos repartos asi como la aprobacion de los mismos caso que asi proceda.

Se dió lectura del articulo 59 de la circular de la Direccion G^{ral} de Impuestos fecha veinte y cinco Marzo del ultimo año y luego se leyeron una por una las cuotas impuestas a los contribuyentes en ambos repartos y terminada la operacion sin que se hubiere presentado ni se presentara reclamacion ni queja alguna, cuyo hecho comprueba una vez mas el acierto y buen tacto con que obró la junta repartidora al confesionar los repartos, acordo el Ayuntamiento aprobar definitivamente los mismos repartos librandose testimonio del presente a cuer-

do que debiera unirse a aquellos conforme previene el citado artículo 59 de la circular y autorizando para que lo firma en nombre de la Corporacion el Secretario de la Municipalidad, remitiendose todo para su aprobacion a la Admon. Economica.

Y dandose por terminado el despacho firmando los Señores del Ayuntamiento la presente acta conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Pala

Jose Xosive

Jose Borja

Jose Pala
Jose Xosive
Jose Borja

Por mi y por Jose Domenech

Jose Cole Veris

En el pueblo de S. Pedro a tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los señores que forman el ayunt. Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Martin Pala citado cont. abrio se por dicho Sr. la sesion y leido el acto de la cont. fue aprobado. Por orden del Sr. presidente yo el Secretario infero he dado lectura del acuerdo que se hizo el 1.º de Julio en la parte relativo a la designacion de accion y para el nombramiento de la junta municipal y de los miembros del capitulo 3.º de la vigente ley municipal que tratan del modo como ha de proceder para el nombramiento y designacion de las personas que han de componer aquella. Hecho lugar la lectura dicha, expuso el Sr. presidente que como habian muchos interesados por la papelita de convocatoria era solo el objeto de la sesion el de proceder al sorteo de los vocales accion de la junta municipal que han de entender segun la ley y en union del ayunt. en la confeccion y aprobacion de los presupuestos y revision y censura de cuentas municipales durante el bienio de 1879 a 1881. Para ello, conforme pueden haber quedado persuadidos se hizo publica la sesion y se ha dado la



N. 0.153.488




señal a que se refiere la ley municipal en la forma ordenada por el art. 68 de la misma.

Se hallaban sobre la mesa los libros de los contribuyentes que forman las tres únicas secciones por su carácter secundario y preparada de antemano una urna de acuerdo con el siguiente procedimiento en la forma prevenida por la ley al referido sorteo de los vocales asociados de la junta municipal, habiendo recaído aquel nombramiento en representación de los intereses de la sección de mayores contribuyentes a los Sr. D. Ramon Saizó Buich, D. Pablo Vall, Fontana y D. Jaime Jubert, para representar los de la de medianos contribuyentes a Don José Emili Bonet y D. Jaime Costa y para los de la de insignes contribuyentes y jornaleros a D. Ramon Bonet y D. José Bon y la Bre.

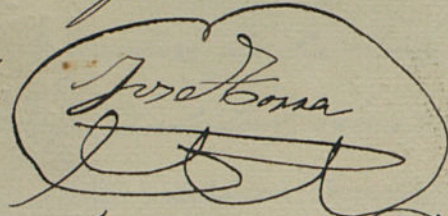
Completada de este modo el núm. de vocales por que ha de componer en unión de los ind. del municipio la junta municipal antes de declarar terminada la sesión se acordó por el ayuntamiento que se exponga al público los libros de los elegidos por el término legal que se remita luego copia de aquellos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el boletín oficial y que se comunicara a los agraciados por medio de oficio el oportuno nombramiento constituyéndose la junta luego a terminarse el periodo de reclamación conforme a las disposiciones de la ley mencionada en su citado artículo 68, etc. Dado por

terminada la sesion de la que se extiende la presente acta
que firmo conmigo de que certifico

Martin Sala



Jose Novira



Jose Luis Jose Sala

Jose Esteve

En el pueblo de Jorba a diez del mes de Julio de mil ochocientos ochenta
y nueve Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional de este
pueblo abajo suscritos en union de los señores asociados de la junta
municipal que se encuentran al margen en el salon de la casa de
juntas para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde constitucional, abieron
por dicho punto la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. presidente hizo presente a los asistentes al acta que por
la falta de ingresos legales bastantes a cubrir en su totalidad el
deficit que arrojaba el presupuesto municipal ord. del presente
año, se encontraba la corporacion en el ineludible caso de haber
uso de la autorización que le concede el parrafo 3.º del art. 136
de la vigente ley municipal; o mejor dicho en el ineludible deber
de proporcionar en su parte venal bastantes a cubrir la suma de
tres mil ciento siete pesos ochenta y seis centimos que con una
parte de otros por intencion publica arrojaba el deficit del
presupuesto, despues de agotados los recursos ordina-
rios autorizados por la ley. Se leyó este contenido el presupuesto
municipal que se encontraba de manifiesto sobre la mesa
y persuadidos todos de aquella ineludible obligacion por
cuanto no es posible cubrir por otro medio el indicado de-
ficit acordaron proporcionar y proporcionar en la forma expre-
sada por el art. 138 de la memorada ley y en lo relativo
a aquella que no haya sido derogada por posterior ley.



N. 0.153.487



secciones y luego de haber sido examinadas y conjueradas las
relaciones que comprenden todas las utilidades e imponibles sobre
las cuales no ha debido moverse reclamacion alguna, se
exparto vicinal entre referidos distribuyendo a cada seccion la
parte proporcional que le correspondia de aquella, la cuota individual
correspondiente a los contribuyentes comprendidos en las secciones res-
pectivas. Se comunicaron luego por los señores asociados y en la ca-
lidad de sindicos, los cuotes y secciones a los señores correspondientes
habiéndose reunido en el acto, las reclamaciones siguientes. D. Juan
Albareda y falls D. Pedro Lopez, y se parte y D. Protona,
que reclamaron en forma contra los cuotes de 69 p. 08 cent 83 p.
08 cent y 83 p. 10 cent que respectivamente se les venalaron y delibe-
rado el asunto, se acordó: no haber lugar a la peticion y rebajar
los de los dos ultimos a la de 65 p. 08 cent y 10 p. 10 cent respecti-
vamente por ser los que procedan en justicia y por los razones expre-
sadas al margen de aquella solicitud.

Terminado de este modo el reparto y aprobado convenientemente con la rebaja de veinte y cinco p. 10 cent pero figurando ya en el total la parte correspondiente por razon de gastos de distribucion premio de sobranza y secciones fallidas, se acordó publicarse en contenido en la forma ordinaria a fin de que los que se consideren perjudicados puedan en conformi-
dad a la regla 10.ª del articulo 138 ya citado, interponer el recurso de reposicion, en el modo y tiempo en la misma regla expresado.

Se dio luego cuenta de una solicitud que dirigí a



N. 0.153.486



rente el mismo Señor presidente, que apesar de haberse dado la debida publicidad al acto del sorteo de los locales, asociados de la junta municipal que se celebró en conformidad a la legislación vigente en sesion de fecha tres del actual, no se habia presentado reclamacion ni escusa alguna contra la capacidad legal de los elegidos y por lo tanto procedia la constitucion definitiva de la junta ya que por lo anteriormente dicho no debia admitirse ni resolverse escusa ni reclamacion u oposicion alguna, a pesar de haber finido el plazo señalado por el artículo 59 de dicha ley.

El Ayuntamiento y electos locales asociados de la junta municipal conformes en un todo a cuanto acaba de exponer el Sr. presidente y deseando de otra parte dar puntual cumplimiento quede constituida la junta municipal compuesta de los individuos que forman el ayuntamiento y de los locales asociados designados por la suerte expresados en el acto de la fecha tres del actual y anteriormente se ha citado.

Se dio por terminada la sesion firmado todos la

presente acta conmigo de que certifico. = 1 a la ley,
quedan que desde este momento. valen etc. adición

Martin Sala Jose Novira
Inchale
MARTIN BOU
Jose Sala
Jose Jose Lario

En el pueblo de Jaba a treinta y uno de Agosto de mil
ochocientos setenta y nueve. Reunidos los Señores que forman
el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo asistidos al
margen, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la
presidencia del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional
abrióse por dicho Sr. la sesion y leyó el acta de la
anterior que fué aprobada.

Diose cuenta de una instancia que los señores
señores de San Ginés en este termino municipal dirigieron
al Excmo Sr. Gobernador de la provincia, en deman-
da de que se les fuese concedido el cambio o traslado de la
fiesta mayor que celebra aquel vecindario, en veinte
y cinco del actual mes, por el del primer sábado del
mes de Setiembre de todos los años, que remitió aque-
lla superior autoridad a la alcaldia, con oficio fecha 23
para que la misma resolviera lo que estime procedente.

Manifestó el Excmo Sr. Presidente, que si bien el asunto en
cuestion era según el oficio del Gobernador de indole



N. 0.153.485



gubernativa y que por lo tanto bastaba ~~se~~ autoridad para resolverlo, creia no obstante, tratandose de un asunto de la importancia del en que se va a' discutirse, el cual se ha reproducido ya por tercera vez sin que en los años anteriores hubieran producido los reclamos obtener resultado alguno por oponerse a' ello la mayoria del secundario, ponerlo a la deliberacion del Ayuntamiento para que en un alto criterio resolviese lo que mejor estuviere.

El Ayuntamiento visita la instancia y el oficio de remision. Vistos asi mismo los antecedentes relacionados al asunto pertenecientes a' los dos anteriores años y oido la opinion de la generalidad de los vecinos del agregado pueblo de S. Ginés acuerda; que se este a' lo remitido por la superioridad en el propio pasado año desestimando en consecuencia la pretension de los recurrentes.

Dice seguidamente cuenta de otra instancia que con fecha 26 del actual mes, ha dirigido directamente a' este V. Alcalde presidente, Don Jaime Puiggrós y otros varios vecinos del expresado pueblo de S. Ginés en replica de que se les conceda solemnizar de

su cuenta y cargo una fiesta el día 6 de Setiembre
proximo venidero, sin que exprese la clase de fiesta que
decan celebrar; manifestando enpero, avisar á la au-
toridad por conducto de los que quedan elegidos para
que por sí ó por delegacion se sirva avisar á cuantos
actos se celebran con motivo de aquella.

El ayuntamiento hecho cargo de la instancia
y de los terminos poco expresivos de la misma acuerdo
que por el Sr. alcalde presidente se manifieste á los interesa-
dos, que interim no se exprese la clase de fiesta decan co-
seguir y los motivos porque, no ha lugar ha deliberar
pues que sin conocimiento previo de la misma, no es po-
sible apreciar si ó no procede la autorizacion ó ne-
gativa en su caso.

Se levantó la sesion firmando el present. acta como
go de go certifico

Martin Sala Jose Novira

Ramon Bou Jose Sala

Don Juan

Por sí

Por mí por el concejal Pedro
Lepast que no sabe firmar,
Jose Gole Torro

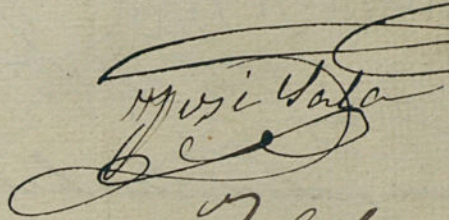
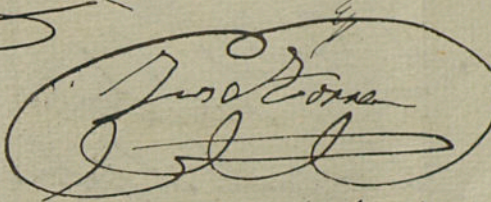
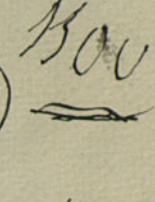
En el pueblo de Jorba á siete de Setiembre de mil ochocientos ve-
tenta y nueve. Reunidos en el salon de la casa capitular los señores
oficiales ayuntamiento constitucional reunidos al mayor para celebrar
sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Martin Sala

alcalde com. abren por dicho. La sesión y leida el acta de la con-
tencia fue aprobada

Dada cuenta de la circular fecha 25 junio ulto. q. de la
sociedad Economica Barcelonesa de Amigos del pais, se encuentra con-
tinuada al Boletín Oficial Numo 216 de este año, y según la cual, apre-
ciando aquella sociedad diferentes premias a la virtud y aplicación q. se
pueden alcanzar tambien los vecinos de este pueblo creyendo lo prudente
deben del municipio hacerse publicos por lo q. conenga a los propios
vecinos, y el ayunt. unanime al pensamiento de la presidencia, acordó
afirmativamente al pensamiento replicado.

Y un may asunto. Lo q. tratar se levanta la sesión de
la q. se tiene. Y puesto de esta q. se firmen conmigo de q. se certifica

Martin Sala Jose Borrero RAMON

José Sala

José Borrero

En el pueblo de Jorba a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco. Reunidos en el salon de la casa del comun lo q. se
forman el ayunt. Constitucional de este pueblo acordado al mayor
para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
D. Martin Sala alcalde Constitucional abren por dicho tenor la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Dada cuenta de la circular de la Excm. Diputación provin-
cial fecha cinco del actual may, contenida al boletín Oficial Numo
219 de este año, según la cual, y por la relación de los pueblos a
aquella contenida en dicho ayuntamiento del depart. de Jorba
año a la Excm. Diputación la suma de 431 p. 18 cent. la mis-
ma q. de no satisfacerse dentro un breve plazo u harez defectiva
por la ora de apremio cuyo expediente se designa según aquella
propia circular contra los abades, y beneficiados actuales. El ayun-
tamiento bien impuesto del contenido de la circular, y visto lo fi-
me amenazado de aquel alto cuerpo provincial acordó q.
sin contemplacion alguna se ordene al cobrador de Comunio

Se dio igualmente cuenta de otro contenido en los papeles de la misma en
ter los masos al pago en terminos que de negarse a ello se haga lo
que en justicia correspondiere.

Se dio luego cuenta de otro circulo fechado del actual acuerdo
noticias satisfactorias y enterado el acuerdo muy conforme del mismo
acuerdo que los papeles a que aquella se refiere sean confeccionados y
remetidos remensualmente por los señores firmados y ampros se alista
precedente.

Se dio por terminado el acto firmando los asistentes conmigo
el Secretario de que certifica

Martin Sala

Jose Poojima

Por mi y por el
concejal que no se
le firmara Pedro
Llopart de su cargo.

Jose Sala

MARION BOU

Jos. Borrada

Jose Sala

Jose Tote Verio

En el pueblo de Forba a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos
setenta y nueve Reunidos en el salon de la casa del comun los señ
que forman el ayunt. constitucional de este pueblo acordaron se man
gan para celebrar reunion publica ordinaria bajo la presidencia de
Don Martin Sala alcalde const. abiere por dicho Don
la reunion y se dio el acto de la ant. fue aprobada.

Se dio igualmente cuenta del escrito abocacion que del
instituto Agrícola catalan de San Isidro acompaña el boletin
oficial N.º 216 de este año donde se ve de alata respecto a
la facultad con que podria invadirse la zona de la phylloxera
y el ayuntamiento hecho cargo del documento en cuestion y de la im
portancia del mismo acuerdo dar a la abocacion la convenient
publicidad.

Acto continuo y de igual manera se dio cuenta de otro
circulo del Excmo Sr. Gobernador capitular de la plaza y pro
vincia de Baen fecha 18 del que se va continuado al boletin ofi
cial N.º 217 y como en aquella ordena a los ind. que se hallan
con licencia permitida en sus clases, gremios, a cuerpas, clau
de redutoy disponib. y a la receiva, la presentacion en acto de la

revista ordenada por el artº 2º del Reglamento del recambio y reserva del Regimiento, desde la primera quincena de setiembre de Octubre y ante los Jefes de Reserva o Batallones de Deposito, accionando que con el fin de que los indios que atentan al orden de esta guerra no sufran por su ignorancia quebrant alguno, se les avise a domicilio por conducto del alcaide de este municipio.

Y sin mayor asunto de que tratar a lo tanto la accion de la cual estendi la presente acta que firmo conmigo el Secretario de este municipio.

Martin Sala

Por mi como Sec. y por el Concejale Pedro Lopez que no sabe firmar a mi ruego

[Signature]
[Signature]
 Josehule

[Signature]
[Signature]

MAMON NOV

José 'tote' Verio

En el pueblo de Jirba a cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos los Sec. que forman el ayuntamiento municipal de este pueblo abajo suscritos en el salon de la casa del comun para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia de D. Martin Sala alcalde constitucional de quien por dicho Senor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada el Senor presidente manifesto a la corporacion que acababa de reunirse la comisionada de aqueño contra este municipio por falta de pago en concepto de material y personal de instruccion publica de Francisco Aguirre con amenazas de embargar los bienes propios de los individuos que forman la corporacion con el fin de que se satisfaga las sumas de 1594, 84 cent. que se adeudan al municipio que fue de este pueblo de España Lopez y la de 325 p 55 por el primer trimestre de este año a lo actual, manteniendo de mas y puros. Por el pronto es imposible como se dice al comisionado y como los todos pueden guardarse, satis...

para la cantidad reclamada y de antemano he propuesto al comisionado
de Aquino que atendido el estado deplorabile de la hacienda municipal
y a la circunstancia de que la cantidad que se reclama por el
trabajo que debe a la madre que fue de la escuela publica de niños
D. Maria Lopez, no se halla autorizada en presupuestos podria
interin la imposicion de una parte pro cura el cobro de los impuestos
coniguados en presupuestos, aun que agremiando un contempla-
cion a los deudores morosos y de otra se dirige a la Junta provin-
cial de Instruccion primaria y a la Estim. judicial autoriza-
cion para continuar aquella cantidad por mitad, en los presupuestos
y satisfacen a la Estim. en ocho plazos iguales, o sea por trimestres
en los dos años, retirando satisfaciendo el impuro el importe de los die-
tos que hubien devengado desde el dia que tiene a su cargo la
comision. Se demostro e aun muy claro por que trae consigo una
orden de la Estim. en la que se han responsabilizado a muy muchos
no lleva a efecto se cometen. Pues por fin convenido y ha de ser
de retirarse y aplicar a la Estim. el estado deplorabile y respu-
nal del asunto y extender el despacho de lo que no fue atendido la
Corporacion en lo que proyecta y conviene pedir a la Superioridad
por el termino de uno y medio mes tiempo indispensable para seguir
el procedimiento de apremio contra los deudores al municipio, medi-
ante a la satisfaccion de una suma de cien pesos que devengaron en corres-
pondientes dietas. Conviene para resolver y despues la cuestión. Entendi-
en un extenso debate y por fin despues de emitidos varios pareceres
e impugnaciones se expedient acordaronse todos y acordaron que
conforme la propuesta del señor presidente de oficio en terminos
claros y concisos a la Junta provincial y a la Estim. Economica hacen
de la conformidad ademas de la autorizacion que se le pide, el estado
del asunto, que se den terminantes ordenes para proceder contra
los deudores al municipio y que la suma de cien pesos devengada
por el comisionado se satisfaga al mismo ofendido del municipio

persona ilustrada con que confiar la accion de los difuntos, aun
to ~~en~~ que pueden convenir y que han en su momento, lado de
mismo municipio, esta debe del propio municipio aprovechar la o
portuna ocasion que se le presenta, para acabar de ope
rar gratuitamente encargando de aquel servicio, el letrado, bien enten
dido y reputado abogado residente en Barcelona D. Pedro de Villa
lor pero con la condicion expresa de que el asunto haya comprendido
al secundario en su interese, procediendo en este asunto, haciendo pu
blicar a media que la corporacion los congo, los buenos e inteli
gentes señores del mismo y mediante renuncia la cedula real que
dista a favor de los letrados del municipio en la capital de la provin
cia, habiendo en su caso de entenderse.

El ayuntamiento oido con agrado las palabras pronunciadas por el
señor presidente y considerando la utilidad indispensable la mejo
ra que con el aprovechamiento de la oportunidad del oficio de interese
del abogado residente en Barcelona D. Pedro de Villalobos ha de recibir
y recibir el municipio nombrando a que, en casos letrados en la ca
pital, sin retribucion alguna, cuando que previos los buenos an
tecedentes que del mismo se han adquirido, se extiende a favor de
mismo D. Pedro de Villalobos la cedula real de los letrados de este
ayuntamiento en la capital de la provincia con el caracter de honorifi
co, y al hacer lo que deba firmarla el señor presidente y por
acuerdo de la municipalidad el Sr. se haga revallar el agr
decimiento del secundario ha sido tan de interese, procediendo reco
mendando al mismo los buenos e ilustrados señores que induda
blemente practicare el agraciado, a favor de quien y con el fin
de mejorar la situacion o condicion con que ha de servir el cargo
se comprometa el municipio en trabajos con actividad y eficacia.

Se da luego cuenta de la circular de la Junta de instruccion
publica de la provincia que de fecha primero del actual, se
encuentra contenida en el boletin oficial Numº 288 de este
año y enterado el ayuntamiento del objeto de la circular que se
de corre y actamente el nombre de acuerdo con publico como

privados que existen en los pueblos con el n.º de alumnos que
los mismos concurren, Atendida que los entes y que se con-
tente la misma por el Sr. Alcalde presidente segun y conforma
en las noticias adquiridas, que del Sr. D. Honorio por
testimonada le sean firmados todos los existentes la presente
acto compare el Secretario de que certifico
Martin Sala

Jose Sala
Preside

Jose Novira

Jose Ferrer

NACION 1300

Jose Cole' Vario

En el pueblo de Jorba a diez y nueve de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y nueve Reunidos en el salon de la casa del comun
los Sres. que forman el ayuntamiento Constitucional anotados al margen
para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del
Sr. D. Martin Sala alcalde Constitucional abren por di-
cho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aproba-
da. Se dio cuenta y lectura de una circular que de la seccion
del fomento del Gobierno civil de la provincia se encuentra con-
tinuada en el boletin oficial N.º 216 del actual año, pidién-
do que se le faculte por los alcaldes respectivos y dentro el
plazo de diez dias, una infinidad de datos respecto de la cosecha de
grano de este año. El ayuntamiento visto la circular y considerando de
alguna dificultad la contestacion impedita, Atendida que por
la Secretaria se procuran cuantos datos se piden para el efecto
necesarios contestandole luego por el Sr. Alcalde presidente en
la forma y modo que mas procedente sea en justicia.

Dada de la misma manera cuenta y lectura de otra circular
fecha veinte y cuatro del pasado Setiembre, suscrita por el Excmo
Sr. Gobernador civil de la provincia y continuada en el bo-
letin oficial N.º 217 de este año, cuya la cual celebra aquella
Superior autoridad en el cumplimiento de su deber encargando
de un modo especial la vigilancia y reconocimiento de los cereales

que se sacrifican, observando para ello, las disposiciones de la Real orden de 16 Julio del año último y demás que en la circular se expresan encontrándose entre las cuales, la obligación que tienen los pueblos de mayor de cincuenta almas, de nombrar un Inspector de Carnes, cuyo nombramiento o cargo mereció ya la circular de 25 Mayo de 1866, y de designar local adecuado para matadero de buecos al objeto de que estos puedan con mayor detenimiento y paciencia ser inspeccionados por el Inspector nombrado o que al efecto se nombre. El punto: Vista la circular y enterado de ella, la cual por ser de carácter importante a la pública salud no puede dejar de cumplimentarse sin que además de obedecer un orden superior, incurran grave responsabilidad la Corporación, de donde nombra y nombra Inspector de Carnes de este municipio, al vecino y forajate en la actualidad D. José Solé, un haber algunos pesos señalando impero una peseta por cada res que se sacrifique y braga de inspecciones en el local conocido por Carnicería Antigua que al efecto se señala cuyo derecho vendran obligados a satisfacer los dueños del animal sacrificado, y que se braga público el acuerdo imponiendo a los contraventores y desde el primero del próximo a otro que sea obligación pública a todos los vecinos para que sacrificien los cerdos que les convengan ya para la venta pública ya para el uso o consumo propio la multa de diez pesetas por cada infracción. Se acordó por último, que de fondos de común y con cargo al capitular de impuestos o formulando el correspondiente presupuesto adicional se procure al Inspector unos leutos de gran tamaño que le permitan inspeccionar si es no espita en los musculos del animal muerto, la trichina. Se levantó la sesión firmando la presente acta que firmaron los asistentes, conmigo de que certifico

Martin Sala

José Solé

José Novira

RAMON BOU

José Sala

José Solé Gerio

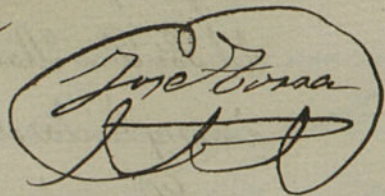
En el pueblo de Torba á dos de Noviembre de mil ochocientos se-
tenta y nueve. Reunidos los S^{tes} que forman el ayuntamiento Consti-
tucional de este pueblo anotados al margen en el salvo capitular
del ayuntamiento para celebrar sesion publica ordinaria bajo la providencia
del Sr Don Martin Pala alcalde Const^l abiose por dicho Señor la se-
sion y leida el acto de la ant^a fue aprobada.

De orden del Señor presidente se ha dado lectura por el in-
tervinto Secretario del elocuente y benéfico escrito que firmado por
el Ex^{mo} Señor Governador civil de la provincia se encuentra
continuado en el boletín oficial Número 252 de este año, excitando
en aquel á que los ayuntamientos todos de la provincia cooperan-
do con lo mas hermoso de las virtudes que es la caridad al
alivio de los innumerables victimas que sucumbieron en
medio de los fuertes arborescitos tenidos lugar en las provin-
cias de Murcia, Alicante Orihuela y Almeria en los dias
14 y 15 del pasado Octubre, habiendo sufrido los que no
tuvieron la desgracia de sucumbir pérdidas de consideracion ya
que los mas se vieron despojados de todo cuanto poseian. El ayuntamiento
bien penetrado de la situacion triste y afligida de las personas de
aquellas provincias que pudieron salvar á costa de grandes trabajos
sus mas preciosas vidas y atendiendo de otra parte la situacion
pécarica del vecindario, acuerda no obstante esta, dar una
demonstracion en pro de la humanidad y continuar su
nombre á la suscripcion que para alivio de aquellos infelices
se encuentra abierta en todas las capitales, con la suma de
veinte y cinco pesetas, que deberá depositarse de fondos municipa-
les y con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto mu-
nicipal, á la sucursal del banco de España en Barñas. Se recordó
luego el cumplimiento del artículo 46 y 47 de la ley de reemplazo y
despues de manifestar el Señor presidente que con fecha de ayer se expidió

el bando á que se refiere el primero de dichos artículos se acordó
que la formación del alistamiento de que habla el segundo, tuviera lugar
el día catorce del entrante mes de Diciembre. Se dio por terminado
el acto firmando la presente conmigo el Secretario de que cer-
tifico Martin Sala

Martin Sala



Jose Torra


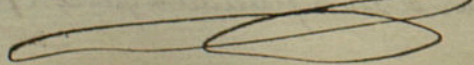
RAMON BOU Jose Novira Jose Lule
Jose Sala Jose Uole Ferris

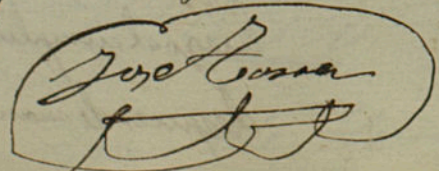
En el pueblo de Torla a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon capitular los Señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrarse sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr Don Martin Sala alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acto de la anterior fue fue aprobado. Dada cuenta de una circular del Señor Jefe Economico de la provincia fecha treinta del pasado Octubre recomendando en la cual la provision de cedulas personales que correspondan á cada municipio en el actual año.

Enterado el ayuntamiento de la circular dicha y hecho cargo de que el Señor alcalde presidente ha cumplimentado ya aquel servicio por cuanto en seis de los corrientes delegó para la adquisicion de las cedulas al comisionado de la Corporacion en Barcelona Don Doctoro Bourcie acuerdo: quedar enterado y dar las gracias al referido Señor alcalde presidente por la actividad y buen celo que despliega en todos los servicios publicos.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto de la cual estiendo la presente acta que firman de que certifico = t. = la sesion = vale //

Martin Sala



Jose Torra




N. 0.136.008



En el pueblo de Torba á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve se reunió el Ayuntamiento presidido por el señor Alcalde y compuesto de los señores que se expresan al margen en el salon de sesiones de la Casa Capitular; al objeto de celebrar la pública anunciada para este día y nueve horas de su mañana, con el fin de rectificar el alistamiento de mozos del recultamiento y reemplazo del presente año; y declarando abierta esta sesion, el señor Presidente, á presencia de los mozos interesados y demás personas que concursieron, se dió principio al acto por lectura íntegra del capitulo 6.º de dicha ley y tambien del alistamiento formado por el Ayuntamiento en ocho del mes de Diciembre último, cuyas copias han sido publicadas como está prevenido, verificado lo cual, se admitieron reclamaciones y como no hubiere quien las presentara dió el Señor presidente por terminado el acto de la rectificación del alistamiento quedando este en el ser y estado, en que quedó el día de su confesion.

Martin Sala
Jose Novira
Jose Enrich
Pablo Sala
Jose Sala
Jose Julián Griu

En el pueblo de Torba á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en del local acostumbrado

Los Señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo anotados al margen, para celebrarse sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martín Sala alcalde constitucional, abrió por este Señor la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada

Dada cuenta de un oficio que con fecha treinta y uno del pasado mes y año dirigió la Administración Económica a este Sr. Alcalde presidente, pretendiendo en el mismo elevar el cupo de consumos y cereales del venidero año económico a la suma total de 1480 μ ó sea un aumento sobre el actual de 387 μ 80 cen, apoyandose en el artículo 14 de la ley de presupuestos de once Julio último y comparando este pueblo, que tiene según aquel mismo oficio espresa un gravamen individual de 1'84 μ con Castelldefels y Mailla que respectivamente lo tienen de 3'60 y 3 μ ; siendo esta sola circunstancia la que sirve de fundamento a aquella superioridad para apoyar el aumento pretendido.

El ayuntamiento enterado del oficio en cuestión y de las poco fundadas circunstancias en que la Admón funda el aumento que se pretende. Visto y leído de otra parte el artículo 14 de la ley de presupuestos del Estado de fecha 21 Julio último, que declara permanentes los actuales encabezamientos de consumos, cereales y sal con solo los aumentos que puedan haber aceptado los municipios y dispone que cuando haya de aumentarse ó disminuirse alguno ó algunos cupos se instruya expediente justificativo que se resolverá con audiencia del Consejo de Estado en plano, y considerando por lo tanto que la Admón no puede ni está en su derecho aumentar el cupo que antes no se justifique la equidad y justicia que la misma Admón invoca en su citado oficio y aparte de todo, que en atención a las circunstancias no puede aceptarse aumento alguno.



N. 0.136.007



Acuerda protestar y protesta del modo mas formal que
protestar pueda, de la infundada pretencion de la Admon
Economica acerca el proyectado aumento de 587^{rs} 30^{cs}
sobre el actual cupo de consumos y cereales y que cuya pro-
testa se deve por conducto del Señor alcalde presidente
á aquella superioridad por medio de un sentido oficio
en el que se haga comprender la imposibilidad en que se
encuentra el vecindario de satisfacer sin aumento, el actual
cupo y las condiciones perimas del pais en que funde la cor-
poracion la protesta, expresando de un modo y conciso en á-
quel dicho oficio, que para el caso que no fueren atendidas
las razones que se espongan presenta la Corporacion, ahora
para entonces la dimision de sus cargos y se desentiende por
completo de la recaudacion y admon. del impuesto.

Se dió por terminada la sesion firmando la presente
acta conmigo de que certifico = 1^o = claro = esta adiccion va
le #

Martin Sala Jose Enrich

Jose Povina

Jarome Tubert Pablo Ovalles

Jose Sala Por mi como Sec. y por el Consejo de
se Domergch que pro. sales y firmar,
Jose Cole

En el pueblo de Torba á treinta y uno de Enero de mil ocho-
cientos setenta y nueve reunidos los señores del Ayuntamiento
que al margen constan, presididos por el Señor Alcalde D.

Martin Sala y Borrás se dió lectura al acta de la sesion
ultima y fue aprobada. El señor Presidente mandó dar
cuenta y lectura del expediente general de alistamiento
de mozos para el reclutamiento y ejército del presente año,
lo cual practico el infrascrito Secretario. En seguida se dió
lectura del artículo 6º de la ley y de las listas formadas
para cumplir lo que previene el artículo 21, y no quedando
reclamaciones pendientes ni habiendo producido ninguna en
este acto, quedó definitivamente cerrado el alistamiento y apro-
bado en la forma expresada en el acta de fecha ocho de Diciem-
bre ultimo. Conforme con el artículo 22 de la ley electoral y tenien-
do á la vista el padron de vecinos, se ha formulado la lista de
electores para ayuntamientos y Diputaciones provinciales acor-
dando que fuera la misma expuesta al publico para conocimiento
de los vecinos ó quienes segun el mismo art. pueda interesar.
Se dió por terminado el acto firmando los que saben conmigo
de que certifico.

Martin Sala

José Trubert

José Novillo

José Enrich

José 'Gole' Urte

En el pueblo de Jorba á dos de Enero de mil ochocientos
setenta y nueve, y siendo las siete horas de la mañana, se reu-
nió el ayuntamiento, compuesto de los señores expresados, al man-
ger en la Sala de sesiones, de la Casa Capitular, al objeto
de celebrar el sorteo general de los mozos incluidos en el ali-
stamiento rectificado, cerrado y ultimado definitivamente,
segun consta del acta que precede, en fecha treinta y cinco
de Enero, y que el numero total de mozos que arroja
comprende á todos los que en este pueblo existen sor-
teables para el reclutamiento y cumplimiento del presente



N. 0.136.006



ano. El señor Presidente D. Martín Salas y Borray
declara abierta esta sesion publica, manifestando que se iba
a celebrar el acto del sorteo. Al efecto, y a presencia de los
interesados, que se presentaron, se dio principio leyendo todo
el artículo 8º de la ley de 28 Agosto de 1878. En seguida se es-
cribieron los nombres y apellidos paterno y materno de los que
se mostraron desinteresados en papelitos iguales, que se tuvieron prepa-
rados de antemano, y leidos uno por uno por el señor presidente
se fueron introduciendo con el mayor cuidado en otras tantas bolas
iguales, y por el mismo orden, en la urna destinada al efecto
y que el señor presidente cesó de leerla colocada sobre la
mesa. Igualmente se procedió a escribir en otras tantas pa-
pелitos iguales a los anteriores los números del uno al nueve
inclusive, y después de leidos por el señor Borraye D. José In-
suañ, se introdujeron en bolas iguales a las de los
nombres, y por el mismo orden en una urna semejante a
la anterior. Porido, los globos a completa satisfaccion del
publico, se preguntó por el señor Presidente si los interesados
tenian que hacer alguna reclamacion, y no habiendon propues-
to ninguna de los nueve números de dicho año, como previene el
artículo 74 de la ley, se colocaron convenientemente, y procedie-
ron a la extraccion de bolas con encargo de que solo se hicie-
ran de una cada vez, el uno de los que contienen los nombres

para entregarla al señor Regidor D. José Enríche y Leantes
y el otro de la ley que contiene el número, entregándolos al Pre-
sidente. Sacados según el orden establecido, los papuletos que
contenan los dos bolsos extraídos, el señor Regidor leyó el nombre
en alta voz y lo mismo practizó el señor Presidente respecto
del número; y manifestados a los demás individuos del ayun-
tamiento, y a los interesados que lo desearon, se fue escriben-
do el resultado por el Secretario y reparadamente por uno
de los señores Concejales en la forma siguiente.

Jaime Gabarro Nov. Cinco

José Ribal Lorenz. Dos

Francisco Sol. Trece. Siete

José Carabá. Quince. Tres

José Puigbatran. Once. Nueve

Juan Palomá. Carabá. Ocho

Martin Sala. Manizá. Seis

José Manizá. Costa. Uno

Juan Ribal y Cuadrá. Cuatro

Consp. lista colocada por orden numerico de me-
nor a mayor es como sigue.

José Manizá. Costa. Uno

José Ribal Lorenz. Dos

José Carabá. Quince. Tres

Juan Ribal Cuadrá. Cuatro

Jaime Gabarro Nov. Cinco

Martin Sala Manizá. Seis

Francisco Sol. Trece. Siete

Juan Palomá. Carabá. Ocho

José Puigbatran. Once. Nueve



N. 0.136.005



Examinado el sorteo y comprobada la exactitud del mismo confrontando el acta con la lista sujeta por el conajal D. J. Sala Caulla, y los papeletos que se consiguieron uno al por el orden de su extracción, usantado en hilo propio. A efecto, sin que se hiciera la menor objeción acerca de la exactitud de esta operación, el Sr. presidente mando proceder a su lectura, lo cual practicado se levanto la sesion firmando los Sr. queaban de que yo el Sr. certifico.

Martin Sala

Jaime Puiggrós

Jose Enrich

Pablo Caulla

Jose Enrich

Jose Sala Por mi y a ruego y presencia de Sr. Enrich Concejal que no sabe firmar. Jose Cole Sr. Sec.

En el pueblo de Torla a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en la casa Comisitorial los señores que componen el Ayuntamiento como se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las ocho horas de la mañana, segun estaba anunciado por edictos que se fijaron en los parajes publicos de esta localidad; y asociados D. Ramon Marigo y Enrich y D. Jaime Puiggrós y Menra para la medicion, el señor Alcalde declaro abierta esta sesion pu-

blica; y hallandose presentes varios mozos, sus padres, madres, parientes y otras personas interesadas que fueron citadas personalmente por papeletas, como dispone la ley, y cuyos duplicados firmados obran en el expediente general formado para el actual reclutamiento, el señor Presidente recibió juramento á los medidores, que lo prestaron, prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido. Enseguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. José Corra y Abello persona competente en este ramo, y que se hallaba designada de antemano, á presencia de los medidores, certificando uno y otros hallarla exacta para los efectos prevenidos en el artículo 88 de la ley. Acto continuo, el señor Presidente dispuso que por el infrascrito Secretario se diera lectura de los capítulos 9º 10 y 11, y al Reglamento y cuadro de inutilidades para la declaración de exenciones del servicio, comparados de reclutamiento y remplazos de 28 de Agosto de 1878, y habiéndose verificado así, leyéndose también en alta, clara é inteligible voz la lista de extracción del sorteo con los nombres de todos los mozos sorteados el día dos del actual se dió principio al acto de la declaración de soldados en la forma siguiente.

Numero 1.

Prime Marigó Costa labrador natural de este pueblo hijo de Ramon y de Francisca medido resultó tener la talla de 1'62½ metros y como manifestara que nada tenia que reclamar fue declarado soldado.

Numero 2.

José Bisbal Llorens labrador de esta hijo de Francisco y de Josefa medido 1'6250 metros Alegó ser hijo unico en sen



N. 0.136.004



ido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene pues
si bien tiene tres otros hermanos son estos hembras y ningun
efecto causan acerca la ley de reemplazo. Presenta documentos
justificativos y como el Ayuntamiento no los considere bastan-
tes acuerda conceder al interesado el plazo de quince dias pa-
ra la ampliacion de prueba, declarandolo en el interes suspen-
do.

Numero 3.

José Catalá Puigdiviol labrador de esta hijo de Magin y
de Terafina, ausente representado por su padre dice que na-
da tiene que alegar y se le declaro soldado

Numero 4.

Juan Ribal Cuadras labrador de esta hijo de Juan y de
Pera medido 1'692 metros expone de palabra padecer del de-
fecto fisico por tener la extremidad abdominal derecha en
corbada, defecto que considera comprendido en el orden 10 de
la 2.^a clase del cuadro de inutilidades fisicas vigente. El Ayun-
tamiento visto el Reglamento acuerda consignar en actas la
declaracion del interesado declarandolo no obstante soldado.

Numero 5.

Gaime Tabarís Bon labrador de esta hijo de Juan y de An-
tonia medido 1'620 y manifestando que nada tenia que recla-
mar se le declaro soldado

Numero 6.

Martin Sala Marigo labrador de esta hijo de Mariano y de Teresa ausente pero hallandose presente su padre manifiesta este que nada tiene que reclamar y fue declarado soldado.

Numero 7.

Francisco Solé Ferrer labrador natural de San Quinto hijo de Juan y de Magdalena ausente, representado por su hermano Antonio dice este que no le asiste ninguna excepcion y fue declarado soldado.

Numero 8.

Juan Palomas Quersalt labrador de esta hijo de Miguel y de Josefa medido 1563 y como expusiera que nada tenia que reclamar fue declarado soldado.

Numero 9.

Dionis Puigbertran Alemany natural de Montbuy Vidriero hijo de Dionis y de Maria ausente pero hallandose presente su padre dice que no le asiste reclamacion y fue declarado soldado.

Terminados que fueron los llamamientos de los mozos sorteados para el remplazo actual en la forma anteriormente expresada se procedió a la revision de expedientes de los mozos declarados exceptuados en los dos ultimos remplazos conforme asi lo dispone el articulo 114 y transitorio de la vigente ley de remplazos cuyos mozos y demas interesados fueron al efecto citados por edictos y papelotas y dió aquella operacion el siguiente resultado.

Remplazo de 1877.

Diose por terminado el acto de la revision de expedientes de este remplazo por no haber asunto alguno de los comprendidos dentro el articulo 114 y transitorio de la ley.

Reemplazo de 1878.

Numero 2. Jaime Claramunt Ferrer, exceptuado por ser hijo de padre pobre e impedido. Manifiesta que le asiste de igual manera la excepcion y provada su existencia por documentos fehacientes fue declarado exceptuado.

Numero 6. Domingo Domingo Arribas exceptuado por ser hijo unico de padre sexagenario y pobre; presenta en el acto expresa que le asiste la misma excepcion y resultando cierto de la fe de vida que del padre, aduec, y de un certificado acreditativo de no haber aquel, adquirido bienes de fortuna. Acordo el Ayuntamiento declarar subsistente la excepcion y por consiguiente en igual situacion al mozo.

Numero 7. Juan Arribas Borich exceptuado por ser hijo de unico de padre sexagenario. Manifiesta que por haber ocurrido la defuncion del padre ha cesado aquella excepcion pero que le asiste la de ser hijo unico de viuda, presenta al efecto la fe de obito de su padre Raymundo y la de vida de su madre Antonia y considerando el Ayuntamiento aunque en diferente sentido asiste al interesado excepcion legal para el servicio activo declara al mozo interesado Juan Arribas Borich exceptuado del servicio activo por ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Numero 10. Jose Escura y Coler, exceptuado por ser hijo de padre sexagenario, prueba por la fe de vida que su padre existe y que continua por lo tanto la excepcion. El Ayuntamiento visto aquel legal documento y conitandole de otra parte la certeza del hecho declaro subsistente la excepcion declarando al mozo en igual situacion.

Concluido que fue el acto solemne de la declaracion de soldado del reemplazo presente de 1879 y el de la revision de espe-

dientes ordenado por el artículo 114 de la ley sin que se presentare reclamacion alguna contra los fallos que definitivamente ha acordado el Ayuntamiento, el Señor presidente mando levantar la sesion para continuarla el dia Los Diez y Nueve de Mayo, para ver y fallar el expediente de union legal que ha de instruir el mozo quinto numero 2 del recemplazo de este año José Bisbal Llorens y del reconocimiento facultativo en su caso. Firman los asistentes la presente acta conmigo el Secretario de que certifico

Martin Sala

José Enrich

José Novira

Pablo Sallés

José Sala

José Teberst

José Gole

En el pueblo de Torba a diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve Reunidos en el salon de la casa del comun los Señores anotados al margen que forman la comision de presupuestos de este ayuntamiento para celebrar sesion publica extraordinaria al objeto de redactar el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el proximo venidero año economico de 1879 a 1880, bajo la presidencia del Señor D Martin Sala alcalde Constitucional, abriose la sesion y de orden del Señor presidente el infrascripto Secretario dió lectura de las leyes y disposiciones vigentes al efecto y tenida lugar aquella, procediose acto seguido a la formacion del proyecto, haciendolo luego de la memoria explicativa de las diferencias que existen entre aquel y el presupuesto municipal que se halla vigente hoy.

Ultimados ambos documentos, diere de ellos lectura por el

Secretario infrascripto e impuestos todos los individuos de la comision del resultado del proyecto cuyo total de gastos aparece ser el de cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pt^{os} empeno por articulos una regular discusion pero como se persuadieron todos y cada uno de los individuos presentes de la necesidad absoluta que el municipio tiene en continuar las partidas que forman aquella suma; acordaron unanimes fijar el total de gastos en la antes mencionada cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pt^{os} distribuidos en la forma siguiente.

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulta de los diferentes capitulos, articulos, y relaciones acompañadas al proyecto	1076 pt^{os}
Por atenciones correspondientes a la publica instruccion segun id	1302 " 12
Por gastos de la carcel del partido judicial segun id	87 " 67
Por una 6 ^a parte de atrasos por capitacion impuesto personal y 5 $\%$ ingresos	387 "
Por el contingente provincial segun el ult ^o reparto aprobado con atrasos.	1990 " 21
Suma	<u>4244 pt^{os} 00</u>

Que se proyectan cubrir por los recursos legales e ingresos eventuales autorizados por la vigente legislacion y son segun por menor van expresados los siguientes

Por un reparto vecinal sobre las diferentes utilidades	2528 pt^{os} 72
Por el recargo del 4 $\%$ sobre el total de riqueza amillaramiento	900 " 8
Por el recargo del 10 $\%$ sobre las cuotas de matricula	8 "
Por el idem del 100 $\%$ sobre el recargo de consumos y cereales	992 " 20
Por el recargo del 15 $\%$ sobre el valor de las cedula personales	15 "
Suma	<u>4244 pt^{os} 00</u>

Si bien resulta con los expresados recursos e ingresos nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos deber de la comision es manifestar que habria de resultar indudablemente un deficit de consideracion si como a utilidades no pudiera consignarse como se consignan en el reparto vecinal en proyecto los que proceden

de parte de frutos y que perciben diferentes hacendados así
vecinos como forasteros, pues que como se ignora la haya de
otra clase si se exceptuaren aquellas utilidades del proyecto
de reparto seria aparente al ingreso y real y efectivo el déficit.
Por lo que la comision de presupuestos que suscribe propone
que se consigne enya circunstancia en el acta de aprobacion de
finitiva del proyecto de presupuesto para que por aquel con-
ducto llegue en conocimiento de la Superioridad al remitir
a aquella el ejemplar del presupuesto que por el articulo 15o
de la vigente ley municipal viene obligado haier esta Corpo-
racion Municipal.

Se dio por terminada la sesion firmando todos la pre-
sente acta conmigo de que certifico

Martin Sala

Jose Enrich

Jose Novillo

Pablo Salas

Jose Sala

Juan Tubert

Jose Uole

En el pueblo de Torba a veinte de Febrero de mil ocha-
cientos sesenta y nueve. Reunidos los Señores que forman el
Ayuntamiento Constitucional anotados al margen para celebrar
sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Señor
D Martin Sala alcalde Constitucional; abriose por dicho Se-
ñor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Secretario infrascrito y de orden del Señor presidente se
dio lectura de la circular del Gobierno de Provincia fecha tres
del actual, segun aquella ha de proceder este Municipio al nom-
bro de cuatro concejales, que han de cesar en la proxima reno-
vacion de Ayuntamientos.

Enterados de la circular y hallandose preparadas de ante ma-

no dos urnas se escribieron en papeletas iguales los nombres de cada uno de los cuatro Concejales componentes la corporacion y en otras papeletas tambien iguales los numeros del uno al cuatro inclusive. Las de los nombres, fueron introducidas en una de aquellas dos urnas y la de los numeros en la otra se removieron ambas urnas ó globos y fueron sacandose unas y otras, y como se hubiese antes acordado, que los que fueren agraciados con los cuatro numeros mas bajos serian los que deberian cesar en el desempeño del cargo de concejal, en la proxima renovacion quedaron designados para salir los Señores Don Jose Enrich y Conde D. Jaime Subert D. José Domenech y Don Pablo Vallas que les pertenecio respectivamente los numeros 1, 2, 3 y 4.

Los tres numeros restantes los obtuvieron los Señores D. Martin Sala D. José Sala Casellas y D. José Povira y Parera que quedaron formando parte del ayuntamiento terminado el sorteo y hecho constar en la presente acta el resultado de aquel, se acordó, que se pudiese en conocimiento de la Superioridad el propio resultado y declarando terminada la sesion firmaron los asistentes la presente conmigo el Secretario de que certifico

Martin Sala

Jose Enrich

Jose Povira

Pablo Vallas

Jaime Subert

Jose Sala Por mi como Jefe de
trabajo de Jose Domenech que no sabe firmar.
Jose Celestino

En el pueblo de Torba a los dos dias de mes de mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Señor D. Martin Sala alcalde Constitucional. Siendo la hora de las dos de

la tarde y hallandose en el salon varios mozos interesados al actual reemplazo declaro dicho Señor presidente abierta la sesion manifestando: que en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion fecha nueve del mes de Febrero debia procederse a la lectura de los expedientes que en justificacion de las excepciones alegadas por varios mozos, en el acto de la declaracion de soldados han sido presentados y tramitados en conformidad a la ley y a la declaracion o resolucion definitiva y consiguiente de los que en el mismo acto de declaracion de soldados lo fueron pendientes de resolucion y son a saber,

Numero 2

Jose Bibal Llorens presenta expediente, que se ha leído integro por el Señor Secretario y resultando de aquel documento debidamente probada la excepcion que alego el mozo en el acto de la declaracion de soldados. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Indico de la Corporacion, de conformidad con el mismo y consultado el caso 1º del artículo 2º y reglas 1ª, 8ª, y 9ª del 95 de la vigente ley de reemplazos asi como lo dispuesto por el artículo 95 de la misma, acuerda declarar y declara exceptuado del servicio activo sendo alta a la reserva con obligacion de presentarse en cada uno de los tres siguientes reemplazos al expresado mozo Jose Bibal Llorens

En este estado y despues de hacer constar que los mozos Juan Palomas Queralta y Jose Puigbertran Alemany han protestado del fallo por el que este Ayuntamiento declara exceptuado al mozo Jose Bibal Llorens, se dio por terminada la sesion firmando la presente acta conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Pala

Jose Puigbertran

Jose Enrich

Pablo Dulles

Por mi y por el Concejal Don José Sala Domenech que no sabe firmar,
José Tubert
José Clote Aliso

En el pueblo de Torba a nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salon Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor D Martin Sala alcalde Constitucional, abriose por este Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Acto continuo el Señor presidente manifesto a la Corporacion que habiendo sido convenientemente redactado por la comision de presupuestos del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal, que ha de regir en el proximo venidero año economico de 1879 a 1880, asi como la memoria explicativa de las diferencias que aparecen entre el referido proyecto y presupuesto actual, que la acompaña, en sesion de fecha diez y seis del pasado mes de Febrero, creia haber llegado la epoca en que el Ayuntamiento se ocupe del examen del proyecto y memoria referidos, los cuales se encuentran de manifesto sobre la mesa.

Seguidamente y convencidos los individuos del Ayuntamiento de la obligacion que el mismo tiene de que queden ultimados y aprobados cuando antes, los documentos en cuestion, procediose en el acto, a su examen de lo que resulto una muy extensa discusion por haber comprendido unos exagerada cual mas la suma total de gastos del proyecto y otros insuficientes si caen, la misma. Fueron nuevamente y con toda detencion examinados aquellos documentos y una por una las partidas constituyentes los gastos, y oidas de boca del Señor presidente las mas claras y detalladas explicaciones pudieron por fin con

veniente todo, de la imposibilidad absoluta en que se halla el municipio de poder realizar economia alguna. Se leyeron las diferentes disposiciones al efecto vigentes y comprendiendo por las mismas, que se halla debidamente arreglado a la ley el proyecto y asi tambien las partidas tanto de gastos como de ingresos por cuanto no se encuentra medio legal en esta ultima para sustituir el reparto vecinal en ella consignado: acuerda el Ayuntamiento por unanimidad, aprobar el proyecto y memoria dicha conforme resulta redactado por la comision de presupuestos y se expresa en el acta de fecha diez y seis del presente mes de Febrero.

Votados que han sido los recursos necesarios para cubrir los gastos del proyecto, acuerda asi mismo este Ayuntamiento por unanimidad, que habiendo sido censurado el expresado proyecto por el Regidor Sindico del propio Ayuntamiento se exponga aquel con la memoria explicativa, de manifiesto al publico por espacio de quince dias, en la Secretaria de la Municipalidad, conforme previene el articulo 146 de la ley municipal vigente, y a fin de que los vecinos no puedan alegar la menor ignorancia fijense los correspondientes anuncios en el local de costumbre. Se levanto la sesion de la que estiendo la presente acta que firman de que certifico.

Martin Pala ^{por no ir}
Jose Enrich
Francisco
Pablo Galles
Jose Pala
por Abel Chis

En el pueblo de Torba á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos en el salon de la casa del comun, para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Señor D Martin Sala alcalde constitucional, habiense la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Señor presidente manifestó que segun se habia dado lectura del Boletín Oficial numero cincuenta y cinco esta señalando el dia quince del actual para la entrega de quintos en la Caja de la provincia, por lo que recordaba á los señores Concejales la necesidad de nombrar un comisionado que se encargue de prestar este interesante servicio. Despues de una discusion detenida, se acuerda por unanimidad nombrar á Don Martin Sala desinteresado en el actual reemplazo, con la obligacion de conducir y entregar á todos los mozos obligados á presentarse ante la Comision provincial para cubrir cupo y para la reserva, sujetandose para el desempeño de su cometido á lo que se previene por el artículo 126 y siguientes de la ley, y á quien se le abonarian los gastos que se le originen con esta comision con cargo al capitulo 1.º artículo 6.º del presupuesto municipal, á cuyo objeto el señor Alcalde podria disponer que se libere la cantidad, sin perjuicio que de ella rinda el señor comisionado la oportuna cuenta despues de terminado su encargo.

Y sin otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion firmando la presente acta conmigo el Secretario de que certifico

Martin Sala

Pablo Solles

Juan Lopez

Jose Enrich

José Sala

José Novillo

Permiti como Jefe y a mi
yo y presencia del Honorable
Jefe Don Manuel
que no sabe firmar
José Golpe

X
El pueblo de Torba a Veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos setenta y nueve. Reunidos en
sesion de la casa Comunal, los Señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional
cunial de este pueblo abajo suscritos, con
asistencia de los vecinos, arrieros y componen
el Ayuntamiento Municipal para celebrar se-
sion publica extraordinaria bajo la presiden-
cia de don Martin Sala Alcalde Constitu-
cional. Habiendo la de la tarde pura se ha
toda a efecto, declaró el Señor presidente
abierta la sesion y teniendo la palabra
manifestó a los concurrentes que en aten-
cion a que ha sido deudamente discutido y
aprobado por el Ayuntamiento el proyec-
to que ha de regir en el proximo ano eco-
nomico de 1879 a 1880 que oportunamen-
te confeccionó la comision del ramo en
diez y seis de febrero ultimo era resuelto de-
clarar que procedia en definitiva y aprobacion
entera, los concurrentes del objeto de la
convocatoria, ordenó el mismo Señor
presidente al infrascrito Secretario, diese
lectura de las leyes y disposiciones a efecto
siguiente y tendra lugar aquella sesion prin-
cipio a los trabajos, siendo detenidamente
examinada la partida que componen
el capítulo de gastos del proyecto del presen-
te Ayuntamiento que se discute. En
tore acto seguido a una unanidad de votos